



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



«Rebus sic stantibus»: sentencia obliga a devolver parte de la señal tras cancelar una boda en plena pandemia

La Audiencia Provincial de Madrid ha ratificado el fallo que, aplicando la cláusula *rebus sic stantibus*, condenaba a una empresa gestora de eventos a **devolver la mitad de la señal pagada** por una pareja que canceló su boda por la situación de crisis sanitaria generada por la Covid-19 a mediados de 2020.

La sentencia, **de 14 de enero de 2022**, tilda de “justificado” que las consecuencias de un suceso “tan imprevisto y perturbador” como la pandemia por Covid-19 no las sufra solo una de las partes del contrato.

Ponemos en contexto

En un principio, la boda de los demandantes se celebraría el 4 de julio de 2020. En cambio, a mediados de mayo de 2020, vía correcto electrónico, la pareja se puso en contacto con la mercantil demandada y gestora del evento **para intentar cancelar el acto**.

"La demandada no se mostraba conforme con la devolución de los 2.500 euros". (Foto: @bodas_de_papel)

Ante la preocupación e incertidumbre de los demandantes por la propia realización de la fiesta y sus condiciones, la demandada de vio obligada a aceptar tal petición, eso sí, **no se mostraba conforme con la devolución de los 2.500 euros** que los primeros abonaron a la segunda en concepto de reserva o señal con el fin de garantizar la reserva de la finca destinada a la celebración.

Primera instancia: devolución ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |